



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

LIMA, 28 DE NOV. DEL 2019

VISTO:

El memorándum N° 1147-DE-HNAL-2019, el memorando N° 113-OP-UIE-2019, el memorándum N° 1499-DE-HNAL-2019, la nota informativa N° 310-UF-PROG.PTO.RR.HH/11-2019 y el Informe Técnico N° 1033-2019-UIE-OP-HNAL, de fecha 26 de noviembre de 2019, sobre pago de entrega económica por atención en servicios críticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17°, del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que reúna tres condiciones de forma simultánea: (i) sea más favorable a los administrados, (ii) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y (iii) exista a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto justificativo para su adopción”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal e) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo antes citado, regula la atención en Servicios Críticos del personal de salud, estableciendo que esta: “Es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-SA se aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA señala las condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos, indicándose en su literal a) que el personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por periodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Oficio N° 1336-2018-DG-DIGEP/MINSA, la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, indica que el pago de la entrega económica por atención en servicios críticos a favor de los servidores, debe realizarse teniéndose en cuenta los documentos de gestión de esta institución;



Que, mediante memorando N° 1147-DE-HNAL-2019, de fecha de presentación 20 de junio de 2019, la jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", hace de conocimiento que la Lic. en Enfermería Corina Marleni Revilla Galdos desde el mes de enero 2019, se encuentra laborando en el servicio de emergencia de esta institución, por lo cual, solicita se le abone la entrega económica por atención en servicios críticos;

Que, mediante memorando N° 113-OP-UIE-2019 de fecha 21 de junio de 2019, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón, solicita a la Jefa de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de RR.HH. de la Oficina de Personal, informe sobre la ubicación orgánica de la servidora Corina Marleni Revilla Galdos en los documentos de gestión del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

Que, mediante memorándum N° 1499-DE-HNAL-2019, de fecha de presentación 09 de setiembre de 2019, la jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", hace de conocimiento que el Lic. en Enfermería Roger Arnaldo Álvarez Sanchez desde el mes de julio de 2019, se encuentra laborando en áreas críticas de esta institución, por lo cual, solicita se le abone la entrega económica correspondiente por dicho concepto;

Que, mediante nota informativa N° 310-UF-PROG.PTO.RR.HH/11-2019 de fecha 15 de noviembre, el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de RR.HH. de la Oficina de Personal, informa que de acuerdo a los documentos de gestión del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza – CAP y PAP – los servidores Lic. en enfermería Corina Marleni Revilla Galdos y Roger Arnaldo Álvarez Sanchez, se encuentran ubicados en el Servicio de Enfermería en Cirugía Plástica y Quemados;

Que, mediante Informe Técnico N° 1033-2019-UIE-OP-HNAL, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de esta Oficina, concluye manifestando que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Departamento de Enfermería mediante memorandos N° 1147-DE-HNAL-2019 y N° 1499-DE-HNAL-2019 y los informado por el Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de RR.HH. de la Oficina de Personal mediante nota informativa N° 310-UF-PROG.PTO.RR.HH/11-2019, corresponde emitir el acto resolutivo ordenando autorizar el pago de la entrega económica por concepto de atención en servicios críticos de los servidores Lic. en enfermería Corina Marleni Revilla Galdos y Roger Arnaldo Álvarez Sanchez, siendo que, respecto a la primera servidora mencionada, dicho pago debe realizarse con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero de 2019, y respecto al segundo servidor, el referido pago debe realizarse con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto de 2019, estando a que vienen laborando en el Servicio de Enfermería en Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", el cual, es considerado un área hospitalaria crítica;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza";

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y el Decreto Supremo N° 014-2014-SA que aprueba los perfiles de los puestos y las condiciones para la asignación de las bonificaciones por puesto de responsabilidad jefatural de Departamento o Servicio en Establecimientos de Salud de II y III nivel de Atención, en establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes o Redes, y las Condiciones para la Entrega de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a los que se refiere el Decreto Legislativo 1153, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2019-MINSA de fecha 03 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR**, el pago de la entrega económica por atención en servicios críticos, a favor de los siguientes servidores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR
1	CORINA MARLENI REVILLA GALDOS	ENFERMERA	10	01 de Febrero de 2019
2	ROGER ARNALDO ÁLVAREZ SANCHEZ	ENFERMERO	10	01 de Agosto de 2019

Artículo 2°. - **DISPONER** que la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, realice el pago de la entrega económica por atención en servicios críticos, a favor de los servidores antes mencionados, mediante planilla de pago del mes de diciembre del año 2019.





Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, al Departamento de Enfermería, a la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, a la Unidad de Programación, Presupuesto y Planeamiento de Recursos Humanos, y a la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza", para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. (www.hospitalloayza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JCA/RJVM/pmr.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
.....
Lic. Soc. JULIA P. CABELLO ACEVEDO
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
JEFE DE LA UNIDAD DE INGRESO Y ESCALAFÓN
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
OFICINA DE PERSONAL